



CLUB DE SEGUROS

RESUMEN DE CONDICIONES DEL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN

CLUB DE SEGUROS

RESUMEN DE CONDICIONES DEL PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN

1. DEFINICIÓN. CLUB DE SEGUROS

El “*CLUB SEGUROS*” (en adelante “*el CLUB*”) es un programa de fidelización de Seguros del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante *Grupo GCC CAJAMAR*), otorgando como identificación un nº de socio. Dicho CLUB se concibe como un Club “*Familiar*”. Con ello se quiere hacer referencia a que, con su adhesión como “*socio*” del CLUB, no sólo podrá incorporar las pólizas de seguros donde figure él como tomador, sino también las pólizas del resto de miembros de su “*unidad familiar*” (entendiéndose como tal su cónyuge y/o ascendientes o descendientes de 1º grado), pudiendo beneficiarse así de las ventajas del mismo reflejadas en el contrato, más aquellas otras que en su caso se pudieran ir incorporando con posterioridad (salvo desautorización expresa en contra), y sujetas a las condiciones del contrato. En tales casos, los familiares pertenecerán al CLUB de este “*socio*” como “*miembros*” del mismo.

A continuación enumeramos las principales **VENTAJAS** del CLUB:

- a) **Agrupación** de todas las pólizas de seguros de su *unidad familiar* susceptibles de entrar en el CLUB, independientemente de la cuantía de su prima neta anual. En una sola consulta puede acceder a la información de todas.
- b) **Tarifa plana de seguros**: existe la opción de poder fraccionar en cómodas cuotas de periodicidad mensual las primas de los seguros incluidos en el CLUB, independientemente de cuál sea su prima, o de cuál sea la forma de pago acordada con la Compañía para cada una de las pólizas de seguro, en virtud de la posibilidad de financiarlo según las condiciones especificadas en el contrato de “*Cuenta de crédito del CLUB SEGUROS*” asociado. En tal caso, los recibos de las pólizas de seguros del CLUB se domiciliarán temporalmente en dicha cuenta de crédito asociada, en vez de en la cuenta a la vista.
Caso de optar por dicho fraccionamiento mensual en el pago de los seguros del CLUB, las condiciones del mismo serán las que haya en la póliza de crédito que se contratara, en condiciones preferentes, durante los tres años de duración del crédito. A partir de este plazo, se podrá renovar la cuenta de crédito asociada por otro nuevo plazo, en las condiciones vigentes en dicho momento.
- c) **Bonificación económica**: de hasta el 30% con el límite de 1.200 euros, según las condiciones detalladas en los apartados siguientes.

2. REQUISITOS PARA INGRESAR COMO SOCIO EN EL CLUB SEGUROS

Es necesario que inicialmente al menos **2** de las pólizas a incluir al dar de alta el CLUB tengan unas primas netas anuales superiores a la mínima indicada en el cuadro de este mismo apartado. (entendida ésta como la prima neta anual más la prima adicional por suplementos adicionales posteriores, sin incluir impuestos)

(ejemplo: no puedo entrar con 1 póliza de 100 €/año y otra de 200 euros/año de prima neta).

Además alguna de las pólizas con las que ingresar inicialmente en el CLUB ha de ser de “*nueva producción*”, tal y como lo define el contrato.

Las pólizas de seguros susceptibles de entrar en el CLUB y sus primas mínimas anuales son las siguientes:

Nombre Seguro	Compañía aseguradora	Prima neta mínima anual
HOGAR / HOGAR MODULAR	CAJAMAR SEGUROS GENERALES	150 €/año
VIDA RIESGO NO VINCULADO / VIDA ÉLITE	CAJAMAR VIDA	150 €/año
DECESOS Anual	CAJAMAR SEGUROS GENERALES	150 €/año
ACCIDENTES (Modular y Flexible)	CAJAMAR SEGUROS GENERALES	150 €/año
Responsabilidad Civil de CAZA / PESCA	CAJAMAR SEGUROS GENERALES	150 €/año
AUTO (turismos y Derivados)	GENERALI	150 €/año
COMERCIO (normal y Modular)	CAJAMAR SEGUROS GENERALES	350 €/año

Y mediadas a través de CAJAMAR INTERMEDIADORA, O.B.S.V., S.L. (B-04428223), Operador de Banca Seguros Vinculado, inscrito en el Registro administrativo especial con clave OV-0014

3. BONIFICACIÓN ECONÓMICA

- Los porcentajes de bonificación económica serán los siguientes:

Nº Pólizas > prima mínima *	% Bonificación
2	5%
3	10%
4	15%
5	20%
6 ó más	30%

* Superior a la prima mínima detallada en el cuadro del apartado 2

- Sólo las pólizas con prima neta anual superior o igual a la prima mínima detallada en el cuadro del apartado 2 computarán a la hora de:
 - ✓ cuantificar el nº de pólizas a efectos de calcular el % de bonificación mostrado en la tabla. *(ejemplo: tengo 6 pólizas, y sólo 2 de ellas tienen prima neta superior a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2. A efectos de determinar el porcentaje de bonificación, será el 5%, que corresponde en la tabla a 2 pólizas).*
 - ✓ El % de bonificación así calculado sólo se aplicará sobre las pólizas con prima neta superior o igual a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2 (en el ejemplo anterior, se tendrá derecho a ese 5% de bonificación por las 2 pólizas con prima neta superior o igual a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2, pero no sobre las otras 4 restantes cuya prima neta anual no llega a dicha cuantía).
 - ✓ Las bonificaciones se abonarán con la consiguiente retención fiscal, según legislación vigente. En cambio las penalizaciones se cargarán con el importe bruto; sin deducir el IRC. *(ejemplo: si bonifico 100 €, el cliente recibe sólo 80 € por la retención del 20%, pero sin embargo en caso de retrocesión de la bonificación, la cuantía sería de 100 €)*

Por tanto las pólizas cuya prima neta anual sea inferior a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2 no existen a efectos de nº pólizas mínimas para poder entrar en el CLUB, ni de cálculo % de bonificación y de retrocesión de la bonificación. Sólo se pueden incluir a efecto de la tarifa

plana mensual y, en aquellos casos que se produzca alguna bonificación, dentro del compromiso de permanencia.

- Cuándo: la bonificación económica no tiene carácter periódico, sino que se tendrá derecho al abono de la misma únicamente cuando ocurran alguno de los dos eventos siguientes:
 - i. En el momento de ingresar como “socio” del CLUB.
Aplicando el porcentaje del cuadro anterior sobre la suma de las primas netas anuales de los seguros con que se ha constituido el CLUB.
 - ii. Cada vez que incluya una nueva póliza al CLUB, suya o de su unidad familiar.
- Dónde se realizará dicho abono: en la cuenta a la vista asociada al CLUB donde el “socio” del CLUB figure como titular, cotitular, o autorizado.
- Máximo de bonificación: 1.200 € por nº de socio del CLUB, independientemente del plazo y del número de familiares y de pólizas que estén acogidos a la ventajas del CLUB bajo dicho Nº de socio.
- Retrocesión de la bonificación económica: La bonificación o suma de bonificaciones abonadas durante la vida del CLUB podrán ser retrocedidas en todo o en parte, dado que están condicionadas al cumplimiento de un “Compromiso de Permanencia” de las pólizas que estuvieran en el CLUB en el momento de la bonificación, según el plazo y condiciones que están detalladas en el apartado específico siguiente, sin que en ningún momento el cargo por este concepto pueda superar en cuantía a la suma de bonificaciones practicadas en toda la vida del CLUB.

4. FINANCIACIÓN “PAGO EN CÓMODAS CUOTAS MENSUALES”

El ser socio del CLUB SEGUROS da la opción de poder pagar cómodamente todos los seguros incluidos en el mismo en cómodas cuotas mensuales.

Aquél socio que desee disfrutar de esta ventaja contratará la cuenta de crédito asociada al CLUB, mediante la cual se financiarán todos los seguros vinculados al CLUB, independientemente de la cuantía de su prima en las condiciones reflejadas en el contrato de dicha cuenta de crédito, y siempre sujeto a la política de selección de riesgos de la entidad.

5. COMPROMISO DE PERMANENCIA

- ✓ Entrar en el CLUB supone firmar un compromiso de permanencia por TODAS las pólizas incluidas en el CLUB. (independientemente de su cuantía) como contrapartida a la bonificación económica recibida.
- ✓ Dicho compromiso de permanencia tendré que renovarlo por otros **3 años** cada vez que incluya nuevas pólizas en el CLUB, pero sólo si al menos la prima neta de alguna de las incluidas supera o iguala a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2. Caso contrario no. **(Ejemplo: si la inclusión en un CLUB ya existente de una nueva póliza de seguros no da derecho a bonificación por tener ésta una prima neta anual inferior a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2 no daría lugar a tener que renovar compromiso de permanencia)**

- ✓ En tal caso, cuando la inclusión de nuevas pólizas al CLUB obligue a firmar el compromiso de permanencia (porque al menos una de las incluidas tenga prima neta anual superior o igual a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2, dicho compromiso afectará a TODAS las pólizas del CLUB (las nuevas y las ya existentes, independientemente de la cuantía de su prima anual), comenzando el nuevo cómputo de 3 años desde ese momento.

Sin embargo, en caso de que anulara con posterioridad una póliza que en su día no dio derecho a bonificación porque su prima neta fue inferior a la prima neta anual mínima detallada en el cuadro del apartado 2, no daría lugar a retrocesión de bonificación.

- ✓ **Incumplimiento** del compromiso de permanencia:

- **Se considera “incumplimiento Total”:**

Cuando se hayan dado de baja en el CLUB todas las pólizas que tuvieron la consideración de pólizas de “nueva producción” (*) en el momento de su ingreso en el CLUB, o bien que el nº de pólizas con derecho a bonificación que quedan en el CLUB tras la/s baja/s sea inferior al mínimo exigido de dos.

(*): “Póliza de Nueva Producción”: Aquella cuya fecha de alta / contratación se haya producido como máximo 30 días antes de su vinculación al CLUB.

Ejemplo: cliente con 3 pólizas de cartera, que entra en el CLUB contratando 2 pólizas de nueva producción con derecho a bonificación todas ellas. (5 pólizas → bonificación 20%). Al año desvincula del CLUB las dos pólizas de nueva producción con las que ingresó en el CLUB → incumplimiento total.

- **Se considerará “incumplimiento Parcial”:**

La baja de una o varias pólizas que no dé lugar a la situación indicada en el punto anterior.

No se considerará “incumplimiento”, y por tanto no tendrá ningún efecto económico negativo por causa de retrocesión de bonificación, la baja de pólizas por siniestro exclusivamente por causa de fallecimiento y/o incapacidad del “socio” y/o de uno de los “miembros” del CLUB.

Sí se considerará “incumplimiento”, y por tanto tendrá efecto económico negativo por causa de retrocesión de la bonificación, la baja de pólizas por decisión unilateral de la Compañía de seguros (por ejemplo, por exceso de siniestralidad, u otros motivos debidamente justificados por parte de la Compañía).

- ✓ **Retrocesión de la bonificación** por incumplimiento:

El socio se verá obligado a retroceder todo o parte de la suma de bonificaciones económicas brutas recibidas a lo largo de toda la vida del CLUB en concepto de “retrocesión por incumplimiento”, según se detalla a continuación:

- a) Los supuestos de *incumplimiento “total”* darán lugar a una retrocesión de la bonificación por una cantidad igual a la suma de los importes brutos a los que hayan ascendido la totalidad de las bonificaciones económicas practicadas a todas las pólizas de seguros integrantes del CLUB a lo largo de toda la vida del mismo.
- b) Los supuestos de *incumplimiento “parcial”* darán lugar a una retrocesión de la bonificación por una cantidad igual a la suma de los importes brutos a los que hayan ascendido la

totalidad de las bonificaciones económicas practicadas a las pólizas que se hayan dado de baja. Como consecuencia del incumplimiento parcial, se procederá, a su vez, a un nuevo cálculo del porcentaje de bonificación que corresponda al nº de pólizas que permanezcan en el CLUB.

6. MOTIVOS DE EXTINCIÓN DEL CLUB SEGUROS

Serán motivo de expulsión del CLUB, y por tanto a la cancelación de la cuenta de crédito asociada “CRÉDITO CLUB SEGUROS” que en su caso se pudiera haber contratado, las siguientes:

- ✓ **Fraude:**
La conducta, debidamente demostrada, de falsedad documental y/o ocultación de datos o hechos con ánimo contrastado de fraude, ya sea para intentar el cobro indebido de un siniestro que no le corresponde, o no en esa cuantía, ya sea para pagar menos prima de la que debería en función a las características del riesgo asegurado (por ende también se considerará “*incumplimiento total*”, con aplicación de la retrocesión de la bonificación que en su caso le pudiera corresponder).
- ✓ **Fallecimiento del “socio” del CLUB:**
El fallecimiento del “*socio*” del CLUB dará lugar a la cancelación del CLUB, así como de la cuenta de crédito asociada, (sin dar lugar a la aplicación de ninguna “retrocesión de la bonificación *por incumplimiento*” del compromiso de permanencia).
- ✓ **CLUB con menos de 2 pólizas:**
Si por cualquier razón el CLUB quedara con menos de 2 pólizas, o bien que el número de pólizas del CLUB que tuvieron derecho a bonificación económica sea inferior a 2, se procederá a la extinción del CLUB.

7. EXCLUSIONES

- ✓ No podrán incorporarse al CLUB SEGUROS aquellas pólizas de nueva producción que no sean de alguno de los tipos especificados y/o de alguna de las 3 compañías anteriormente descritas, y/o que no estén mediadas a través de nuestro Grupo Cooperativo mediante el mediador citado: Cajamar Intermediadora, O.B.S.V., S.L.U.
- ✓ No podrán incorporarse al CLUB SEGUROS aquellas pólizas de nueva producción provenientes de anulaciones de pólizas mediadas por nuestro Grupo GCC CAJAMAR de las 3 compañías anteriormente citadas: CAJAMAR VIDA, CAJAMAR SEGUROS GENERALES o GENERALI que cumplieran las condiciones para poder entrar en el CLUB.
- ✓ No podrán incorporarse al CLUB SEGUROS aquellas pólizas de nueva producción provenientes de la anulación de una póliza de otra compañía que, siendo diferente a cualquiera las 3 detalladas anteriormente, sin embargo ya viniera estando mediada a través del mediador citado, salvo aquellas expresamente autorizadas.

- ✓ No podrán ser socias del CLUB DE SEGUROS aquellas personas que no sean titulares o cotitulares (no autorizado o representante legal) de al menos una cuenta a la vista en el Grupo GCC CAJAMAR (no computarán pólizas de crédito ni cualquier otro tipo de cuenta que no sea una cuenta a la vista no remunerada).
- ✓ La baja por cualquier motivo del contrato de la cuenta de crédito “CRÉDITO DEL CLUB SEGUROS” que en su caso se hubiera optado a contratar, no supondrá necesariamente la salida del CLUB SEGUROS, pero sí a la inversa: la salida del CLUB dará lugar a la cancelación anticipada del CRÉDITO DEL CLUB SEGUROS que en su caso se hubiera contratado, en las condiciones expresadas en dicho contrato.

Una vez extinguido el contrato del CLUB la cuenta de crédito asociada “CRÉDITO DEL CLUB SEGUROS” que en su caso pudiera existir vinculada, deberá saldar su crédito dispuesto contra la cuenta de traspaso del CLUB, además de otros conceptos como costes o intereses que pudieran venir reflejados en el contrato del citado “CRÉDITO DEL CLUB SEGUROS” que el cliente hubiera podido contratar en su caso conjuntamente con el CLUB.

Tanto el contrato del *CLUB SEGUROS*, como el de la cuenta de crédito que opcionalmente puede estar vinculada al mismo, están a disposición del cliente en las oficinas del Grupo Cooperativo Cajamar.